



LA PLATA, 25 de julio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-5785/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- La Dirección de Vialidad asumirá la deuda emergente -
----- del contrato de préstamo y fideicomiso que por la su-
ma de CIEN MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 100.000.000) y
sus accesorios, celebrara el Poder Ejecutivo con el Banco de la --
Provincia de Buenos Aires con fecha 9 de junio de 1980, a fin de -
poder convenir con la citada Institución, operaciones de crédito -
en los términos del artículo 13 de la Ley 9911.

ARTICULO 2.- La Dirección de Vialidad deberá también obligarse con
----- el Banco de la Provincia de Buenos Aires respecto de
las sumas que deban satisfacerse, vinculadas con el contrato de --
préstamo por CIEN MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S - - -
100.000.000) suscripto por el Poder Ejecutivo con Manufacturers Ha
nover Trust con aval del Banco de la Provincia. Las operaciones de
berán ajustarse a las determinaciones del artículo 13 de la Ley --
9911.

ARTICULO 3.- Por las obligaciones que la Dirección de Vialidad asu
----- me en virtud de la aplicación de los artículos 1 y 2
de la presente ley, la Provincia de Buenos Aires queda obligada co
mo avalista.

7



1/2.-

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de la presente ley libérase al -
----- Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limita -
ciones de la Ley 9434.

7 ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
JOSÉ ORLANDO DE BASTIEN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Registrada bajo el número nueve mil novecientos noventa y seis (9.996).-----

[Signature]



FUNDAMENTOS

Las leyes 9265 y 9528 facultaron al Poder Ejecutivo a concertar por intermedio del Banco Provincia -la primera de ellas- y con el propio Banco -la segunda- operaciones de crédito por el equivalente de hasta cien (100) millones de dólares estadounidenses, en cada caso, con destino al financiamiento de obras viales e inversiones complementarias.

Los recursos así obtenidos fueron transferidos íntegramente a la Dirección de Vialidad para ser aplicados de conformidad a lo establecido en las citadas normas.

Por Ley 9911 se facultó a la citada Repartición a concertar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por su intermedio, operaciones de crédito interno o externo por hasta la suma de ciento veinticinco (125) millones de dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas o en pesos, con destino a la financiación de los gastos por los servicios de la deuda.

A fin de que la Dirección de Vialidad pueda encuadrarse en las prescripciones contenidas en la ley citada, el Estado Provincial sanciona la presente, por la cual dicha Dirección asume las obligaciones emergentes de las operaciones señaladas y se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que pueda, al margen de las disposiciones de su Carta Orgánica (Ley 9434), efectuar las operaciones que requiera el cumplimiento de la presente Ley.

7
La *[signature]*
[signature]